RESOLUCIÓN N° 223 /2014

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO LPN N°01/2014 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Asunción, 11 de marzo de 2.014.-

VISTO: Que en fecha establecido, para la apertura de las ofertas prevista de conformidad en el PBC del llamado LPN N° 01/2013 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES" con ID N° 269762, no se pudo realizar la apertura de ofertas, debido a circunstancias de logísticas que imposibilitaron dicho acto, y que de llevarse a cabo la apertura de ofertas se podría atentar contra los Principios Generales de la ley 2051/2003, limitando la Igualdad y Libre Competencia, y

CONSIDERANDO: **Que,** de acuerdo la ley 2051/2003 en su ARTICULO 31.CANCELACIÓN DE LAS LICITACIONES Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, en el ARTICULO N°4° de la ley 2051/03 en su inciso, b): Igualdad y Libre competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Que, las contrataciones del "IPTA" deben adecuase a las disposiciones de la ley N°2015/2013" De Contrataciones Públicas" y al decreto N° 21909/03 "Por la cual se Reglamenta la ley 2051/03"De contrataciones Públicas y la Ley 3439/08 que "Modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de realizarse dicha apertura, se atentaría contra los Principios Generales de la ley 2051/2003 en su art, N° 4° inc. b) Igualdad y Libre competencia.

Que, en base a lo expuesto precedentemente, Y los motivos por los cuales no se pudo realizar la apertura de ofertas, debido a circunstancias de logísticas que imposibilitaron la realización de dicho acto, fundado en las causales de **FUERZA MAYOR**, corresponde cancelar el llamado LPN N° 01/2014 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES" con ID N° 269762

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Secretaría General

David Gómez
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 223 /2014

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO LPN N°01/2014 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

R E S U E L V E:

Articulo 1°.- **CANCELAR** el llamado LPN N° 01/2014 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES" con ID N° 269762, por los motivos establecidos en el art 31 de la ley 2051/2003 "CANCELACION DE LICITACION".

Artículo 2°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección de Contratación del IPTA, a realizar los trámites administrativos correspondientes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Agr. VICTOR SANTANDER
Encargado de Despacho-Presidencia del IPTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Secretaría General

David Gómez
Secretario General